



CUT: 85669-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0144-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO

El Tambo, 02 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 85669-2025, tramitado por Elipio Florentino Ynga Medina, en su calidad de presidente del “Comité de Usuarios de Agua Río Anya - Quilcas”, mediante el cual solicita el Reconocimiento de Consejo Directivo, para el período 2025-2027, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 31801, se aprobó la “Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos”, con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, prevista en la Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”; asimismo los usuarios de agua se organizan en Juntas, Comisiones y Comités de Usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el Reglamento establece un nuevo marco jurídico que regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; así como, las acciones y facultades de fortalecimiento, evaluación, supervisión, fiscalización y sanción, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

Que, la Ley N° 31801-Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento es de alcance nacional, de aplicación obligatoria, para todos los usuarios de agua y organizaciones de usuarios de agua según categorización, en el marco normativo de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por el Decreto supremo N° 001-2010-AG;

Que, el artículo 73° del Reglamento de la Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua (RLROUA) define que el comité de usuarios está conformado por usuarios

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 90CD5AEC

de agua organizados sobre la base de una determinada infraestructura hidráulica en un subsector hidráulico, canal, drenes, pozo o manantial; asimismo, el artículo 75° en su numeral 75.1 del mencionado Reglamento, indica que los comités de usuarios tienen la estructura y órganos de gobierno siguientes: a) Asamblea General y b) Consejo Directivo;

Que, según el numeral 75.3 del artículo 75° del RLROUA, se señala que la conformación del Consejo Directivo del Comité de Usuarios se establece en su estatuto; asimismo, conforme lo señala el numeral 77.11 del artículo 77° del Reglamento, la elección de los integrantes del Consejo Directivo de los Comités de Usuarios se realiza en asamblea general y de acuerdo a sus estatutos;

Que, para el reconocimiento por el Administrador Local de Agua, mediante acto administrativo, remitirán copia del acta de asamblea de elección válida del nuevo consejo directivo y la referida resolución debe contener, además de la denominación de la organización, los cargos, nombres, documento de identidad y período de vigencia de los integrantes del consejo directivo;

Que, en ese contexto, el administrado, solicita reconocimiento del Consejo Directivo de la organización para el periodo 2025-2027, en el marco de la Ley N° 31801 y su Reglamento, bajo los alcances y lineamientos normativos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, presentando los siguientes documentos: i) copia del acta de elección y ii) copia de DNI de los integrantes del consejo directivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 0197-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/RMR, de fecha 02.06.2025, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente, cumple con los requisitos establecidos para el reconocimiento del Consejo Directivo del Comité, Período 2025-2027, de acuerdo a lo contemplado en el estatuto aprobado por el “Comité de Usuarios de Agua Río Anya - Quilcas”, donde se consigna los cargos de los miembros integrantes para el Consejo Directivo; por lo que, consecuentemente, corresponde emitir y expedir copia certificada del presente acto resolutivo;

Que, de conformidad a lo dispuesto en Ley N° 31801, Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024- MIDAGRI y, al amparo de la Resolución Jefatural N° 238-2024-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, al Consejo Directivo del “Comité de Usuarios de Agua Río Anya - Quilcas”, ubicado en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, para el Período 2025-2027 y conformado por las siguientes personas:

Integrantes	Nombres y Apellidos	DNI
PRESIDENTE	Elipio Florentino Ynga Medina	19960533
VICEPRESIDENTE	Macabeo Eusebio Córdova Daviran	19958836
SECRETARIA	Eugenia Zárate Malpica	19959303
TESORERA	Bitá Magro Córdova	19959880
VOCAL	Julia Hurtado Vda. de Contreras	19959968

ARTICULO SEGUNDO. - LA DURACIÓN del Consejo Directivo reconocido se iniciará, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero del año 2025 y concluirá el 31 de diciembre del año 2027, encontrándose sujetos sus integrantes a las disposiciones establecidas en el estatuto de la organización y en el Reglamento de la Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el Consejo Directivo de dicho Comité, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua-Ley N° 31801 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité, con copia a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MANTARO